

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho con el informe que, el 18 de octubre de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante informó que tuvo comunicación telefónica con la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S**, quienes le manifestaron que si bien es cierto ellos asisten a la diligencia, ellos no se pueden hacer cargo de la administración, que sería dicha servidora y/o a mi cliente a quien correspondería asumir esta función o poner un administración, por lo tanto le preocupa que desde ahora el **DESIGNADO**, advierte no poder realizar en debida forma su encargo, por el que ya se fijaron unos honorarios provisionales y adicional a ellos habrá que pagarle unos viáticos, solicitando el relevó del mismo.

Por otra parte, mediante memorial allegado el 14 de marzo de 2023, solicitó la abogada de la parte ejecutante realizar el impulso procesal, toda vez que a la fecha se está pendiente de que se haga efectiva las medidas cautelares a la espera del nombramiento del secuestre.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 15 de marzo de 2023

**JORGE ARIEL MARIN TABARES**  
**SECRETARIO**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Marmato - Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO SUST.</b>	<b>134/2023</b>
<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>17-4424089-001-2022-00001-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JORGE MARIO BOHÓRQUEZ CORREA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DANIEL FERNANDO SIERRA CASTRO</b>

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso se dispone:

Con respecto a la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte demandante frente a lo expuesto por la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S**: *“si bien es cierto ellos asisten a la diligencia, ellos no se pueden hacer cargo de la administración, que sería dicha servidora y/o a mi cliente a quien correspondería asumir esta función o poner un administración”*; considera el Despacho que dicha manifestación es subjetiva, de parte y sin prueba alguna, ya que a dicha empresa le fue enterada su designación mediante oficio 546 del 7 de septiembre de 2022, le fue notificado el auto N° 277 del 31 de agosto de 2022; quien mediante correo electrónico allegado a este Despacho el 28 de septiembre de 2022, aceptó el llamamiento realizada por el juzgado, sin manifestar reparo alguno, como se puede evidenciar a continuación:

28/9/22, 16:56

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato - Outlook

Re: NOTIFICACIÓN OFICIO 546 DEL 7/09/2022 - COMUNICA DESIGNACIÓN - PROCESO EJECUTIVO - RADICADO 17442-40-89-001-2022-00001-00

dinamizar administracion <dinamizar2020@gmail.com>

Mié 28/09/2022 4:54 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato <j01prmpalmarmato@cendojramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (293 KB)  
OFICIO nO 546.pdf

buenos días  
la empresa dinamizar envía la aceptación para la diligencia quedando pendientes el día y la hora.  
muchas gracias  
Jhon jairo duque arias  
3108883338 3145828608

Sin que, a la fecha, se tenga noticia de la efectivización del secuestro comisionado a la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO, POLICÍA Y ASUNTOS MINEROS** de Marmato, o situación anormal que se haya presentado en la diligencia correspondiente, por lo que el Despacho procederá a requerir a dicha entidad para que indique la suerte de la comisión encomendada.

Por lo antes dicho, el Despacho **NO ACCEDE** al relevo del secuestre designado mediante auto 277/2022 del 31 de agosto de 2023, solicitado por la apoderada de la parte demandante, por no existir prueba del incumplimiento del cargo por parte del mismo conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P, que señala:

**“COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA.** *El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.*

*El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, **no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente**” (Destaca)*

Con respecto al impulso procesal solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se insta a la misma para que sea la encargada de impulsar ésta causa, ya que mediante auto 255/2022 del 25 de julio de 2022, éste Judicial teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho y como quiera que la misma se ajustaba a derecho, se le impartió aprobación, siendo ésta la encargada de presentar la liquidación del crédito, por tal motivo se reclama a dicha abogada para que no presente solicitudes de esa naturaleza, que busca es el desgaste innecesario de la administración de justicia.

Por último, se **REQUIERE**, al **INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA, TRÁNSITO Y ASUNTOS MINEROS** de esta localidad, para que indique al Juzgado las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio Nro. 007/2022 del 7 de septiembre de 2022, remitido a dicha entidad en esa fecha tal como se puede evidenciar a continuación:

7/9/22, 14:25

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato - Outlook

**NOTIFICACIÓN DESPACHO COMISORIO N° 007/2022 DEL 7/09/2022 - INSPECTOR DE TRANSITO, POLICÍA Y ASUNTOS MINEROS - PROCESO EJECUTIVO RADICADO 17442-40-89-001-2022-00001-00**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato  
<j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/09/2022 2:25 PM

Para: Inspeccion Marmato <inspeccionmarmato@gmail.com>  
CC: martha isabel perez villa <isabogada@hotmail.es>

En caso de que la misma se haya surtido en debida forma, hacer devolución de ésta en tiempo oportuno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO  
JUEZ**

<p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>041</u> del 16 de marzo de 2023</p>	<p><b><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></b></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 22 de marzo de 2023 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffaa022461e9377e54a7e6fa065e9700af5908d4ad63fd60636b2e3b5d2a93a**

Documento generado en 15/03/2023 01:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>